



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

RESOLUCIÓN No. 404 DEL 19 DE JUNIO DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. SAMC-MM-010-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Maicao, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO. - BPIN 202600000013441"**.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-MM-010-2026**, es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS \$240.000.000,00** Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2605200007 expedido el 20/05/2026, por el jefe de Presupuesto Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial el normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Que el proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 3/06/2026 6:42 PM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION - 1550	

RESOLUCIÓN No. 404 DEL 19 DE JUNIO DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. SAMC-MM-010-2026

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no fueron recibidas observaciones y mensajes al proyecto de pliego de condiciones, conforme consta en el expediente electrónico.

Que, dentro del mismo término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas manifestaciones de interés en limitar el proceso a MiPymes al Municipio de Maicao – La Guajira, en dicho sentido, para el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas, por lo cual, la presente convocatoria no será limitada a la participación de **MIPYMES**, con sujeción a análisis efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, de la evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas y recomiende al Municipio de Maicao cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso **SAMC-MM-010-2026**, suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios previos y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Proceso de Contratación **SAMC-MM-010-2026**, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO. – BPIN 202600000013441"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 del literal (a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la ley 2069 de 2020, en lo aplicable, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma estimado es el publicado en la plataforma SECOP II, para el presente proceso de selección, el cual podrá ser modificado mediante adenda, en caso de requerirse.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso **SAMC-MM-010-2026**.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS \$240.000.000,00** Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo

Municipal CAM

(5) 7268233 – Fax 8930

www.maicao-laguajira.gov.co

oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

RESOLUCIÓN No. 404 DEL 19 DE JUNIO DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. SAMC-MM-010-2026

nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2605200007 expedido el 20/05/2026, por el jefe de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y la aprobación del botón de inicio en la plataforma del SECOP II, lo cual no podrá ser superior al 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y el aviso de LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.

ARTÍCULO NOVENO: Designar como integrantes del comité evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: JURÍDICO: LINA CASTAÑO GÓMEZ – Abogada Secretaría General Municipal. TÉCNICO: EDWIN YESID SOLANO GARCIA – secretario de Desarrollo Económico Municipal. FINANCIERO: JAIRO ALBERTO AGUILAR CAMARGO - jefe de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Maicao, La Guajira a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal de Maicao

Revisó y Aprobó: Rodmy Ruth López Bdlivar
Cargo: Directora Administrativa de Contratación Municipal

Elaboro: Carlos Augusto Celedon Dangond – Abogado
Dirección Administrativa de Contratación Municipal